

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Circular.—Num. 218.

Para evitar en lo sucesivo gastos de correo á estas oficinas y entorpecimientos en las de cuenta y razon; prevengo á los encargados de policia de los pueblos del partido de esta Capital, que en adelante remitan directamente los estados mensuales con la persona que conduzca los caudales del ramo que al fin de cada mes deben entregarse en la depositaria principal segun se halla prevenido por Real orden de 16 de enero del corriente año. Almeria 18 de julio de 1836.—*Agustin Alvarez Soto-Mayor.*

Otra.—Num. 219.

Interesando al mejor servicio de S. M. la captura de Francisco Orta vecino del lugar de Alhabia, los encargados de policia de los pueblos de esta provincia procederán á ella, si existiese en sus respectivos terminos, remitiendolo con toda seguridad á disposicion del Juez de primera Instancia del partido de Gergal; dando cuenta á este gobierno civil de haberlo asi ejecutado. Almeria 20 de julio de 1836.—*Agustin Alvarez Soto-Mayor.*

Otra.—Num. 220.

Los encargados de Policia de los pueblos de esta provincia, practicarán las mas esquisitas diligencias para averiguar el paradero de los efectos que espresa la nota puesta á continuacion, y en el caso de conseguir su aprension los remitirán al Juzgado de primera instancia del partido de Lorca, dando cuenta á este Gobierno

civil de haberlo egecutado. Almeria 20 de Julio de 1836.—*Agustin Alvarez Soto-Mayor.*

Nota en donde se denominan los efectos que le han sido robados á Nicolas Nigeant, de ejercicio relojero, de esta vecindad y que no le han sido devueltos, los cuales son los siguientes.

Un reloj de oro de repeticion algo usado que se abre por los dos lados de campana de muelle al que le faltan dos de la campana con el horario roto: otro de plata grande pintado: otros dos de plata á la inglesa antiguos: la caja de otro frances grande: tambien la caja de otro de plata: otros dos relojes de oro con cajas gravadas á lo antiguo: unas tenazas pequeñas para cortar el hilo de alambre fino: y un instrumento llamado tarraja.

INTENDENCIA DE GRANADA.

Circular.—Num. 43.

La Junta de liquidacion de la deuda del Estado me dice en 18 de Junio último lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de Hacienda comunica al Sr. Presidente de la Junta en 3 del actual la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora del espediente que á consecuencia de las esposiciones de la suprimida direccion de liquidacion de la deuda pública de posteriores manifestaciones de esa Junta y de instancias de varios interesados, se ha instruido en este Ministerio, con objeto de determinar la forma y épocas en que deberán ser liquidados los intereses de la deuda que los devenga y tenia acotados por fin del año de 1824, de fijar especialmente este punto respecto de la deuda cor-

hace de dicha candidatura con la anterior que tambien presenta, cuestion en que no entrare por ser odiosa y contraria á mis principios á no ser que el Sr. J. P. manifieste su verdadero nombre y apellido, en cuyo caso de searé recoja el guante que desde ahora le arrojó.

Si el articulista en lugar de presentarme como candidato, hubiera dicho que he procurado inculcar á mis amigos politicos la idea de que saliesen nombrados Diputados, sujetos que sostuviesen á toda costa la dignidad de sus comitentes, que velasen por los intereses de estos, patriotas á toda prueba que no sacrificasen la utilidad pública á la privada, y procurasen en fin sostener aquella santa armonia que debe haber entre los poderes del Estado, hubiera estado mas afortunado; mas presentarme como candidato á un cargo tan difícil y cuya grande empresa conozco no podria desempeñar por mi falta de aptitud, procediendo en seguida á comparaciones indiscretas, y ageuas de toda verdad, es un ataque grosero por parte de mis enemigos á quienes desprecio.

Dice el Sr. J. P. que no se sabe donde pago contribuciones ni donde poseo bienes algunos; respecto de lo primero debió haber tenido presente que como Abogado las pagaré en el pueblo de mi residencia, y en cuanto á lo segundo si bien mis mayores no pudieron dejarme bienes raices que consumieron en bien de la patria, tengo si una profesion que representa un capital y me pone en posicion de una noble independencia. Mis principios politicos son bien conocidos en esta provincia, la que en Agosto último por medio de sus electores de partido me elevó á un puesto, al que solo me hacia acreedor mi patriotismo y la constante voluntad de sacrificarlo todo por la salvacion de la patria; extremo en el que á nadie cedo su atento y S. S. Q. S. M. B.—Antonio Perez Villar Vidaurreta.

Sr. Redactor del boletin oficial.—Almeria 17 de Julio de 1836.—Con esta fecha digo al editor del Correo urcitano lo siguiente.

“He visto en el núm. 13 del periódico que V. redacta, la contestacion á mi comunicado inserto en el boletin extraordinario, 9 del corriente; y precindiendo del asunto principal, me contraigo á decirle que en materia de ojos está V. peor que yó, cuando no ha visto el último parrafo del boletin oficial del 13 donde el impresor dice. “En el comunicado del secretario del ayuntamiento donde dice 3, lease 6,” y este descuido reparable ha sido causa de que V. me acuse injustamente. Tambien se ha equivocado al referir el hecho último; siendo lo cierto que estubo V. en la casa capitular al medio dia del ocho á proponerme si queria que saliera mi artículo por suplemento á las cuatro de la tarde; y no encontrando-

me, dejó aviso que recibí por conducto del portero Miguel Martinez, á que contesté dando á V. gracias, por que se estaba tirando por suplemento al boletin oficial; asegurando á V. ahora, que en la contestacion no hubo segunda intencion, como lo ha creido infundadamente.—Concluye ya este negocio S. S.”

Y lo traslado á V. para que se sirva insertarlo en su periódico, cuando le parezca oportuno.—Es de V. S. S. Q. S. M. B.—Luis Garcia Espinar.

Aviso á los ciudadanos de Almeria y su Provincia.

D. Pedro Fabre, natural de Mompeller de Francia, alumno de la Academia Real de dicha ciudad, profesor de lengua latina en el Colegio de Vinza; tiene el honor de manifestar á este respetable público que va á abrir una Academia de lengua francesa en esta Capital: Las personas, que ó bien tengan ya algunos conocimientos de este recomendable idioma, ó que sin ellos quieran dedicarse á su estudio, encontrarán en este nuevo profesor toda la eficacia que cada uno pueda desear, y todos experimentarán la utilidad de este establecimiento, máxime en una ciudad que sobre su adelantada ilustracion, la pone su industria en relaciones comerciales con el Reino de Francia. Bajo tales principios al profesor le parece en vano hacer una esplicacion de las ventajas que deben seguirse al comercio y demas clases, de la posesion de un idioma, que aun en los países mas lejanos de ambos mundos, ha logrado su imperio. Y si bien es verdad que hace algunos años que este favorito idioma de la educacion y del comercio se halla en egercicio en esta ciudad, regentado por personas, amigas de las ciencias; no lo es menos que este profesor, pondrá todo conato y esmero en que sus discípulos no echen menos la cultura, y esquisito gusto que han tenido sus predecesores, para la eleccion de los mejores autores que se han de seguir, en obsequio de la brevedad y mayor perfeccion.

Los Sres. de edad, ó de estado formarán academia en el punto que á bien tengan elegir; y los niños ó adultos concurrirán á la academia de primera educacion de D. Antonio de Talavera, donde recibirán su instraccion por dos horas en sala particular.

La proteccion particular que le ofrece el Sr. Gobernador civil, al paso que forma el principal apoyo de su establecimiento es la espre-soin mas esplicita de su recomendacion.

Los padres, tutores y demas personas que gusten inscribirse se avistarán con el mencionado profesor que vive calle del Gobernador número 6.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.

riente con interés del 5 por ciento á papel y de aclarar las dudas suscitadas acerca del verdadero concepto y validacion del tipo del 34 por ciento señalado por el Real decreto de 28 de febrero para la consolidacion de esta clase de deuda; y S. M. enterada de todo y con presencia de lo que esa Junta de liquidacion en union con la direccion y contaduria de la Real caja y tenedor del gran libro han informado ultimamente á este ministerio, acerca de dichos particulares, se ha servido resolver: 1.º Que los intereses de la deuda corriente se liquiden hasta el 30 de setiembre del año en que se consolide la parte respectiva de capital: 2.º Que en liquidaciones desde 1.º de marzo de creditos con interes se estienda la de estos hasta la fecha en que se verifique la liquidacion: 3.º Que el tipo del 34 por ciento fijado por el artículo 16 del Real decreto de 28 de febrero para la consolidacion de la deuda corriente se fijó sobre los debidos datos y es invariable: 4.º Que en este tipo no están comprendidos los intereses de la referida deuda: 5.º que previa la liquidacion de estos intereses por el reglamento de la Real caja de 23 de marzo de 1824, deben abonarse con la fecha en que se verifiquen en láminas de la deuda sin interés; no pudiendo por lo tanto optar á los beneficios de la consolidacion actual: y 6.º Que la parte de la citada deuda perteneciente á imposiciones forzosas debe conservar su carácter de no negociable, espidiendose por las sextas partes que se vayan consolidando, inscripciones no transferibles.—Y la Junta lo transcribe á V. S. para su noticia y que adopte las medidas que crea oportunas para que esta soberana resolucion tenga la publicidad necesaria.»

Y á los efectos que se espresan he dispuesto se publique la inserta orden en el boletín oficial de esta provincia y la de Almería para conocimiento de los interesados en ella.

Granada 9 de Julio de 1836.—Juan de la Cuadra.

NOVEDADES.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

Valencia.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Nuestro Escmo. Sr. capitán general ha recibido el parte siguiente:

“Ejército del Centro.—Escmo. Sr.—Con objeto de poner término á las devastaciones que en este pais cometia la faccion del rebelde Quilez, he dado principio á mis operaciones, fijando particularmente mi cuidado en perseguir sin descanso á aquellas hordas de asesinos é incendiarios. Por consecuencia de esta idea que me he propues-

to, he logrado en la mañana de hoy dar alcance á la mencionada faccion, al salir de este pueblo de Fontanete. Corriendo desordenadamente luego que avistaron mis tropas, á refugiarse en las cordilleras que dirijen á Cantavieja, no ha sido posible obtener resultados decisivos, logrando únicamente las compañías de cazadores de la Princesa, y primer batallon de Castilla, picar vivamente su retaguardia, causándole la pérdida de doce muertos, un número de heridos que ignoro, seis pasados de los prisioneros de Bañon que estaban á su servicio; sin que por mi parte haya tenido otra pérdida que la de un cazador de la princesa herido.

Lo cual he juzgado oportuno comunicar á V. E. para su inteligencia y satisfaccion; lisongeandome que podré en lo sucesivo dar á V. E. noticias mas agradables por los mayores resultados que ofrezcan mis ulteriores movimientos.

Dios &c. Cuartel general de Fontanete
6 de Julio de 1836.—Felipe Montes.

BURGOS 12 DE JULIO.

Captura de un emisario del Pretendiente.

La tarde de hoy ha sido de alegría para los habitantes de esta poblacion amantes del Trono de Isabel II y la libertad. Las cuatro de la tarde serian cuando se vió pasar por el espolon hacia Barrantes á don José Fernandez de la Vega, secretario del gobierno civil de esta provincia, acompañado de una fuerza militar del resguardo y de su comandante D. Epifanio Mancha á paso muy acelerado, y seguido de varios dependientes de policia. Desde luego se presumió que algun acto importante del servicio iba á ejecutarse, y se trató de estar en observacion del resultado. Util nos proponiamos que fuese y provechoso, porque conocemos su decision y arrojo; pero escedió á nuestras esperanzas, viéndole regresar conduciendo aprisionado al famoso cabecilla de facciosos Domingo Dominguez, que segun hemos podido percibir ha sido entregado al comandante general de la provincia para que le juzgue con arreglo á las leyes, debiendo ser por ellas fusilado el dia de mañana.

Este héroe de Carlos V: que burló hasta ahora la vigilancia de las autoridades, estaba formando á las inmediaciones de esta capital un escuadron faccioso, y lo hacia con tal osadia y atrevimiento, que disfrazado de Nacional de caballeria se introducía en la poblacion á seducir hombres y á buscar recursos.

Desertor de artillería fue el que vendió á aquellos doce desgraciados leales de su mismo cuerpo que en las cercanias de Vitoria fueron pasados por las armas. Sus robos y asesinatos

tenian consternada esta poblacion en tal grado, que era peligroso salir un tiro de bala fuera de las puertas sin esponerse à recibir la muerte à sus manos. Este mismo fue quien alevosamente hirió y robo al cura de Gamonal.

La prision se verificó, despues de mucho trabajo y esposicion por su valor temerario en un acueducto de una casa cerca del hospital de Barrantes.

Los carabineros del resguardo y su digno comandante mostraron un celo el mas digno de elogio, y el digno secretario del gobierno civil es acreedor à la gratitud de los buenos, pues nos consta que rogó à su gefe el señor gobernador civil se le encomendase esta difícil y espuesta comision.

Capitania general de Galicia.—Exemo. Sr.—Segun parte que recibí en la tarde de ayer del juez de primera instancia de Arzua, fué muerto al fin el asesino cabecilla Lopez, titulado mariscal de campo y comandante general de esta provincia, quedando ademas muertos en poder nuestro hasta 17 de su partida montada, con 7 caballos y otros trofeos. Logró tan interesante sorpresa en San Pedro de Cardero de dicho partido judicial en la noche del 8 al 9 del corriente la columna al mando del infatigable teniente coronel comandante D. Nicolás de Luna, y diré à V. E., luego de enterado circunstanciadamente, quienes se han señalado en un servicio de tanta trascendencia para la Galicia. El cabecilla Silva, segun parte del mismo juez, tambien murió à manos de sus mismos compañeros de vandalismo, y un hermano suyo habrá sido fusilado para estas horas por el comandante que tengo establecido en el canton de Mellid. Hacia la parte de la Fonsagrada tambien fué batida y dispersada en la tarde del 7 la faccion del cabecilla Bullan por la columna à las órdenes del comandante D. Manuel Perez, causándola cuatro muertos y algunos heridos, con pérdida por nuestra parte de un cazador del tercer batallon de Castilla y otro soldado de caballeria herido y un caballo. Todo lo que comunico à V. E. para que se digne elevarlo al conocimiento de S. M. Dios guarde à V. E. muchos años. Lugo 11 de Julio de 1836.—Ecsmo. Sr.—Manuel de Latre.—Escelentísimo Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

(R. E.)

Almeria 21 de Julio.

El autor del párrafo suelto que se lee en el número 15 del Correo Urcitano sobre comunicaciones de los pueblos de la provincia con esta Capital pudiera haberse informado, tal vez con muy poco trabajo, del estado que tiene este expediente remitido por el Gobierno civil à aquella corporacion en 22 de Mayo ultimo. Ya se consideren las rutas de la correspondencia pública, como un artículo ó ramo de la estadística general, ó ya como un capítulo de la econo-

mia política, antes de proponer al Gobierno de S. M. el plan que se está ecsaminando con respecto à esta provincia, debió oirse à su Diputacion: cuando esta nada ha dicho, hasta ahora, es prueba nada equívoca de que no habrá podido fijar aun sus ideas sobre un negocio que à todas luces es de importancia y meditacion. Sobre el mapa se toman medidas y aun se trazan líneas con muchísima facilidad; pero sobre el terreno hay grandes dificultades que vencer para aplicar à ellos las delineaciones. No es menos celoso, activo é interesado en el bien de la provincia D. Agustin Alvarez Soto-mayor, su actual Gobernador civil, que lo pudo ser su antecesor D. Juan Baeza; ¿pero los dos han podido prescindir de la Diputacion provincial en este asunto? ¿Y podrán los dos ó tres Diputados que son los únicos reunidos hace mucho tiempo, dar salida en poco à la multitud de negocios en que la Diputacion entiende, por mas laboriosos que sean, mas celosos é ilustrados? Resulta pues, que el expediente de comunicaciones ó de reforma de correos en la provincia se presentó al Gobierno civil en 18 de Mayo anterior; se pasó à la Diputacion provincial en 22 del mismo y que hasta que esta corporacion le ecsamine y remita con su informe, el Gobierno civil nada tiene que hacer sobre el particular: sepa pues, si no lo sabe el autor del párrafo suelto, que en el curso de la administracion pública, el tiempo debe considerarse sin limites como en las matemáticas; y que el caso está en hacer las cosas y hacerlas bien, aunque tarde; porque hacerlas bien y pronto solo es privilegio de la naturaleza.

REMITIDOS.

Sr. Redactor del boletin oficial. Almeria 20 de Julio.—Muy Sr. mio: ruego à V. se sirva insertar en su periódico el adjunto comunicado que con esta fecha dirijo al Editor del periódico la Ley.

Con este motivo queda de V. muy atento y seguro Servidor Q. S. M. B.—Antonio Perez Villar Vidaurreta.

Sr. Editor de la Ley: Muy Sr. mio: he visto en el número 39 de su periódico un artículo con las iniciales J. P. en el que se estampan los nombres de los sujetos, que presenta el partido del movimiento de esta provincia como candidatos à las próximas Cortes, y como entre ellos se encuentra el suscribiente, al que nunca ha pasado por la imaginacion aspirar à tan honrosa mision por carecer de las cualidades de la Ley; de la que, como buen liberal, es esclavo, he creído conveniente manifestarlo así, tanto mas cuanto que la idea del Sr. J. P., quien calculo deberá ser algun Gamaleon político de los que por desgracia abundan tanto en nuestro suelo, al estampar mi nombre no ha podido ser otra que la de zaherirme presentandome como aspirante al grave y delicado encargo de representar dignamente los intereses nacionales en las Cortes constituyentes: esta pues fué la idea del articulista, lo que se comprueba con la comparacion que